

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

Ley N.º 10509

TABLA DE CONTENIDO

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)..... 1

ARTÍCULO 1..... 2

ARTÍCULO 2..... 3

• DE •

COSTA RICA



LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

Nº 10509

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

ARTÍCULO 1

Refórmense el párrafo tercero del inciso

c) y el inciso d) del artículo 59 de la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), de 24 de mayo de 2016. Los textos son los siguientes:

Artículo 59- Los ingresos netos contemplados en el inciso a) del artículo 3 de esta ley se distribuirán de la siguiente manera:

(...)

| c) (...)



LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Judesur velará por que la asignación de las becas se distribuya entre los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez, correspondiendo una sexta parte de los recursos para cada uno de ellos.

d) El saldo resultante, después de las rebajas practicadas conforme a los incisos anteriores, la Junta Directiva de Judesur lo deberá invertir directamente para financiar proyectos productivos o de interés social, comunal, deportivo, ambiental o de salud, que coadyuven al desarrollo económico o social de la zona, de conformidad con los fines y objetivos de Judesur, distribuyéndose entre los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Coto Brus, Buenos Aires y Puerto Jiménez, correspondiendo una sexta parte de los recursos para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 2

Refórmense los incisos a) y e) del artículo 15 de la Ley 9356, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), de 24 de mayo de 2016. Los textos son los siguientes:

Artículo 15- La Junta Directiva estará integrada por representantes de las siguientes instituciones y organizaciones de la zona sur:



LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

- a) Dos representantes por las asociaciones de desarrollo integral, electos por la Federación de Uniones Cantonales del Sur, cuyas asociaciones deberán tener domicilio en los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa, Coto Brus y Puerto Jiménez). Esta misma Federación deberá nombrar dos personas suplentes, quienes asumirán en caso de ausencia temporal o permanente de los miembros propietarios y por el período en el que fueron nombradas las personas titulares.
- b) Uno por las cooperativas, electo por la Unión de Cooperativas de la Zona Sur, cuyas cooperativas deberán tener domicilio en los cantones de la zona (Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa, Coto Brus y Puerto Jiménez). Esta misma Unión de Cooperativas deberá nombrar un miembro suplente, quien asumirá en caso de ausencia temporal o permanente del miembro propietario y por el período en el que fue nombrado el titular.
- c) Uno por la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre de Golfito.
- d) Uno por el Poder Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Gobierno.



LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (JUDESUR)

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

e) Un representante por cada municipalidad de los cantones de Osa, Buenos Aires, Golfito, Corredores, Coto Brus y Puerto Jiménez, electo por el concejo municipal respectivo.

Estos representantes deberán residir, en el momento de la designación y durante el ejercicio del cargo, en el respectivo cantón.

(...)

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

